



REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA NOTARIAL DE LA
ESCRITURA No. 6,102

NOTARIA Undécima

DE 19 DE septiembre DE 2014

POR LA CUAL:

la Fundación de Interés Privado denominada **FUNDACION AGUSMILE** otorga Poder General a favor del señor **AGUSTIN ALEJO JIMENEZ SANTISTEVAN** de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, casado, empresario, con pasaporte número uno tres cero cero cuatro dos cero cero siete cero (1300420070), con domicilio en Calle 9 de Octubre 100 y Malecón, Edificio Previsora, Piso 22, Oficina 2205, Guayaquil, Ecuador, y se protocoliza Acta de la reunión del CONSEJO de dicha Fundación, celebrada el día nueve (09) de mayo del año dos mil catorce (2014).



SUCRE | ARIAS | REYES

ABOGADOS LAWYERS

1467

1

- - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE LA - - - - -
-FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADA DENOMINADA FUNDACION AGUSMILE- -
- - - - - CELEBRADA EL NUEVE (09) DEL MES DE MAYO - - - - -
- - - - - -DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)- - - - -

Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día nueve (09) del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), se reunió en Calle 9 de Octubre 100 y Malecón, Edificio Previsora, Piso 22, Oficina 2205, Guayaquil, Ecuador, el Consejo fundacional de la Fundación de Interés Privado denominada **FUNDACION AGUSMILE**. - -
Presidió la reunión el señor AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN y actuó como Secretaria la señora EMILIA BOWEN DE JIMENEZ, por ser ambos titulares de dichos cargos. - - - - -
Se encontraban presentes los señores AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN, EMILIA BOWEN DE JIMÉNEZ, MARÍA EMILIA JIMÉNEZ BOWEN y MARIA AUXILIADORA JIMENEZ BOWEN, quienes constituyen la totalidad de los restantes miembros en ejercicio del Consejo de la Fundación de Interés Privado denominada **FUNDACION AGUSMILE**, una fundación de interés privado debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha nueve mil quinientos diecisiete (9517), Documento quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos trece (553413), de la Sección de Mercantil del Registro Público, en adelante denominada también como la "Fundación". -
La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los miembros del Consejo al derecho de ser citados previamente. - - - - -
El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un Apoderado General de la Fundación para que en su nombre y



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



164
0663
9556

19 09

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



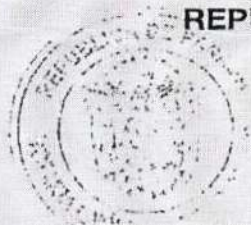
≈008.00

P.B. 1063

Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

2-
renuncia, en cualquier momento, de las de las personas a las
cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo
entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual
revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente
poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el
poderdante o renunciado por el apoderado;- - - - -
El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura
Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente
presentada y refrendada por la Licenciada Khiet Le Trinh, de la
firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -
Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente
presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia
del Acta de una reunión del CONSEJO de dicha Fundación,
celebrada el día nueve (09) de mayo del año dos mil catorce
(2014).- - - - -
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las
copias que soliciten los interesados.- - - - -
Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales,
ARGELIS DE TEJADA, con cédula de identidad personal número
nueve- ciento veintiuno - mil doscientos setenta y nueve(9-
121-1279), y JILNARDO MORAN VALDES, con cédula de identidad
personal número dos - ciento treinta y seis - seiscientos
sesenta y nueve(2-136-669), mayores de edad, vecinos de esta
Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la
encontró conforme, le impartió su aprobación y firma para
constancia con los testigos ante mí, el Notario, que doy fe.- -
ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SEIS MIL CIENTO DOS (6,102) - -
(Fdos.) DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA - ARGELIS DE TEJADA - -
JILNARDO MORAN VALDES - - Licenciado GUILLERMO COLLAO
ORDÓÑEZ, -Notario Público Undécima del Circuito de Panamá.- - -



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



152
0663
9554



REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

≈008.00

19 09 14

P.B. 1063

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL CIENTO DOS - - - - -

- - - - - (6,102) - - - - -

POR LA CUAL la Fundación de Interés Privado denominada
FUNDACION AGUSMILE otorga Poder General a favor del señor
AGUSTIN ALEJO JIMENEZ SANTISTEVAN de nacionalidad Ecuatoriana,
mayor de edad, casado, empresario, con pasaporte número uno
tres cero cero cuatro dos cero cero siete cero (1300420070),
con domicilio en Calle 9 de Octubre 100 y Malecón, Edificio
Previsora, Piso 22, Oficina 2205, Guayaquil, Ecuador, y se
protocoliza Acta de la reunión del CONSEJO de dicha Fundación,
celebrada el día nueve (09) de mayo del año dos mil catorce
(2014). - - - - -

- - - - - Panamá, 19 de septiembre de 2014. - - -

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del
Circuito Notarial del mismo nombre a los diecinueve (19) días
del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), ante mí,
Licenciado GUILLERMO COLLADO ORDÓÑEZ, Notario Público Undécima
del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal ocho-
cuatrocientos veintinueve-seiscientos (8-429-600), compareció
personalmente DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA, mujer, panameña, mayor
de edad, casada, ejecutiva, vecina de esta ciudad, portadora de
la cédula de identidad personal número ocho-doscientos-mil
setecientos ochenta y dos (8-200-1782), persona a quien conozco
y quien actúa en nombre y representación de la Fundación de
Interés Privado FUNDACION AGUSMILE, debidamente inscrita a la
la Ficha nueve mil quinientos diecisiete (9517), Documento
quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos trece (553413),
de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente
facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión
del CONSEJO de dicha Fundación, celebrada el día nueve (09) del



4
mes de mayo del año dos mil catorce (2014), que se protocolizan al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Que otorga en nombre y representación de FUNDACIÓN AGUSMILE, de generales anteriormente descritas, un PODER GENERAL a favor del señor **AGUSTIN ALEJO JIMENEZ SANTISTEVAN**, varón, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, casado, empresario, con pasaporte número uno tres cero cero cuatro dos cero cero siete cero (1300420070), con domicilio en Calle 9 de Octubre 100 y Malecón, Edificio Previsora, Piso 22, Oficina 2205, Guayaquil, Ecuador, para que actúe en nombre y representación de **FUNDACION AGUSMILE**, en cualquier parte del mundo, con el propósito de desarrollar los fines de la Fundación, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquélla, en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor, **AGUSTIN ALEJO JIMENEZ SANTISTEVAN**, de generales antes descritas, para actuar en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas, con el propósito de desarrollar los fines de la Fundación, para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

0623
9555

19 09 14

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

≈008.00

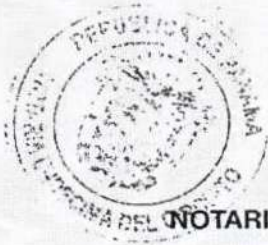
P.B. 1063

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores

6

en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Transferir y enajenar las acciones de las compañías de propiedad de la FUNDACION AGUSMILE, a cualquier título, negociar e instrumentar dichos traspasos, pedir su respectivo registro en los libros de Acciones y Accionistas, de acuerdo a la legislación aplicable, con amplias facultades y atribuciones, para su adecuada instrumentación; Veintiséis: Gravar, preñar, constituir usufructos y cual tipo de caución sobre las acciones de las compañías de propiedad de la FUNDACION AGUSMILE, negociar e instrumentar dichos traspasos en garantía, pedir su respectivo registro en los libros de Acciones y Accionistas y/o socios, de acuerdo a la legislación aplicable, con amplias facultades y atribuciones, para su adecuada instrumentación; Veintisiete: Aportar y/o transferir las acciones de las compañías de propiedad de la FUNDACION AGUSMILE a un fideicomiso mercantil, ya sea fideicomiso de tenencia o garantía, u otro, en respaldo de obligaciones contraídas o por contraerse por la Mandante, y/o EMPRESA PESQUERA ECUATORIANA SOCIEDAD ANÓNIMA EMPESEC, y/o el señor Agustín Jiménez Santistevan; Veintiocho: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

0603
9557



REPUBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *

2008.00

19 09 14

P.B. 1063

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

representación pueda actuar y suscribir acuerdos con el
propósito de desarrollar los fines de la Fundación. - - - - -

Luego de un breve intercambio de ideas y a proposición del
Presidente, fue aprobada por unanimidad de votos, la resolución
que se transcribe a continuación:- - - - -

- - - - - SE RESUELVE - - - - -

PRIMERO: Designar a la señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA, mujer,
panameña, mayor de edad, y portadora de la cédula de identidad
personal número ocho-doscientos-mil setecientos ochenta y dos
(8-200-1782), como representante autorizada de la Fundación a
fin de que la misma otorgue en nombre y representación de la
Fundación, un PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como
estime conveniente, a favor del señor AGUSTIN ALEJO JIMENEZ
SANTISTEVAN, con pasaporte número uno tres cero cero cuatro dos
cero cero siete cero (1300420070), con domicilio en Calle 9 de
Octubre 100 y Malecón, Edificio Previsora, Piso 22, Oficina
2205, Guayaquil, Ecuador.- - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA para
que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura
Pública la presente acta.- - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró
cerrada la sesión a las nueve y treinta de la mañana (9:30
a.m.) del mismo día.- - - - -

Por el Consejo de la Fundación- - - - -

(Fdo.) El Presidente, AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN, - - La
Secretaria, EMILIA BOWEN DE JIMENEZ. - - - - -

Quienes suscriben, AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN y EMILIA BOWEN
DE JIMENEZ, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA,
respectivamente, de FUNDACION AGUSMILE. - - - - -

- - - - - CERTIFICAMOS- - - - -



8

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión del CONSEJO DE LA FUNDACIÓN de Interés Privado, denominada FUNDACION AGUSMILE, celebrada el día nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014). - - - (Fdo.) AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN - EMILIA BOWEN DE JIMENEZ.- La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).- - - (Fdo.) Khiet Le Trinh, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - - - Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los diecinueve(19) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).- - - - -



Guillermo Corrado Orazón
Notario Público Undécimo

APOSTILLE

Convention de la hays du 5 de octubre 1961

- 1 Pais **PANAMÁ.**
- 2 no sido firmado por *Guillermo Corrado Orazón*
- 3 quien actua en calidad *Notario*
- 4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO 23 SEP 2014

5 EN Panamá *5 de*
por DIRECCION ADMINISTRATIVA

6 Bajo el número *59875*
o 6 Bimestre *1er Bimestre* *de 2014*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

196 REPUBLICA de PANAMA
0633 * TIMBRE NACIONAL *
9559
19 09 14
2002.00
AB LUCRECIA CORDON
NOTARIA
PB. 1063